

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2024-00214

San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día lunes treinta de septiembre dos mil veinticuatro. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2024-00214, presentado ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de [redacted] Quien se identifica con su respectivo Pasaporte y solicita la siguiente información:

- "Atentamente solicito la resolución ambiental y ESA del proyecto "Kury Petisur (Metrópolis Kury 2000)", por el titular [redacted] emitido por la Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente SEMA en agosto de 1997 bajo el Identificador DE-446/97."

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) y a la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA) de esta Cartera de Estado, por ser las unidades organizativas competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC y la UGDA envían la siguiente Respuesta: "que ha realizado una búsqueda exhaustiva dentro del Archivo Central de la información solicitada, referente al DGA 131-1997; se ha constatado que la información solicitada no se encuentre en los archivos físicos que esta Cartera de Estado tiene en su poder" (Ver nota adjunta Respuesta DEC y UGDA)

Considerando que la ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No existe de la información solicitada por inexistencia.

Licda. Sandra de López
Unidad de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se notifica al conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficina de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficina de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".